MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. MP-SAMC-010-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

SERVICIO DE ALQUILER, DISEÑO DE FIGURAS, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, DESMONTE Y EMBALAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DE FIN DE AÑO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN

NOVIEMBRE DE 2026

ASPECTOS GENERALES

1.1. Introducción.

El Municipio de Purificación, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones Definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para: **SERVICIO DE ALQUILER, DISEÑO DE FIGURAS, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, DESMONTE Y EMBALAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DE FIN DE AÑO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía. El Pliego de Condiciones se encuentra conformado por las condiciones que deben seguir los Oferentes en la confección de sus ofrecimientos, y las reglas que el Municipio de Purificación aplicará en su comparación, evaluación y posterior adjudicación o declaratoria de desierta.

1.2. Invitación a las veedurías ciudadanas.

El Municipio de Purificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.3. Compromiso anticorrupción.

Los Oferentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo incondicional a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

1.4. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que incurran los interesados y Oferentes, con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el Proceso de Contratación, será por cuenta de los interesados y Oferentes. El Municipio de Purificación, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza, por concepto de los costos en que hayan incurrido los Oferentes a efectos de participar en el proceso de selección.

1.5. Comunicaciones

Las comunicaciones en el desarrollo del proceso de contratación deben hacerse por medio de la plataforma SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: **asesorjuridico@purificacion-tolima.gov.co**

1.6. Idioma.

Todas las comunicaciones y documentos que hace parte de este Proceso de Contratación, deberán ser presentados y remitidos en idioma castellano. Cualquier documento que se presente dentro de este Proceso de Contratación, que esté en lengua extranjera, debe ser traducido al castellano y presentarse junto con el original otorgado en lengua extranjera.

1.7. Legalización de documentos.

Los documentos presentados por los Oferentes, no requieren de legalización alguna salvo que se trate de documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que se regularán por las normas especiales que rigen la materia. El Municipio de Purificación, no valorará ni tendrá en cuenta aquellos documentos aportados por los Oferentes, que hayan sido otorgados en el extranjero, que no cumplan con las normas legales nacionales que regulen su valoración.

1.8. Definiciones.

El presente pliego incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, y de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se incorporarán las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en el estudio previo.

1.9. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, verbigracia, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 ,1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.10. Documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía

La Selección Abreviada de Menor Cuantía, estará integrada por todos los Documentos del Proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en la SUBSECCIÓN 3 – DEFINICIONES del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Purificación, publicará en el SECOP II, los Documentos del Proceso, en las condiciones dispuestas en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO mantendrá copia física de los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía que corresponden, en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

1.11. Consulta y Acceso a los Pliegos de Condiciones.

Los Pliegos de Condiciones, se podrán acceder y consultar por los medios dispuestos en este documento.

Los interesados, podrán formular observaciones al Pliego de Condiciones a partir de la fecha de su publicación, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso y de acuerdo con

lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones, en las fechas y por los canales previstos en el Cronograma de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía. EL MUNICIPIO, expedirá las correspondientes respuestas, aclaraciones o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Dichos documentos se publicarán en el SECOP II para consulta de los interesados.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y dentro de los plazos establecidos en el Cronograma, no generarán para EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN la obligación de contestarlas antes del Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.12. Interpretación de los Pliegos de Condiciones.

El Oferente, asume toda la responsabilidad por consultar y analizar los Pliegos de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP II, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los Pliegos de Condiciones, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en su parte General y la Especifica se preferirá y aplicará lo previsto en esta última.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el día sábado no se considerará día hábil a menos que el representante legal de la entidad así lo declare mediante Acto Administrativo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para EL MUNICIPIO, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán, en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

1.13. Convocatoria limitada a Mipymes.

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Nota. En caso de que se solicite la limitación territorial, dicha solicitud deberá manifestarse en las condiciones del numeral segundo.

LIMITACIÓN TERRITORIAL.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mipyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
3. Se recibirán estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.
   Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La MiPyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En este entendido, los posibles oferentes deberán aportar los siguientes documentos, los cuales deben estar debidamente diligenciados y legibles a la hora de ser visualizados por la entidad:

- Oficio Solicitando Limitación a MIPYMES (Nacional, Departamental o Municipal).
- Fotocopia de la cédula del representante legal o persona natural.
- Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición de MIPYMES.

- Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.
- Fotocopia de la cédula del contador o revisor fiscal.
- Certificados antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores vigente.
- Como ya se mencionó para las personas jurídicas, copia del certificado de existencia y representación legal, conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores.
- Y para las personas naturales, copia del Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del correo electrónico señalado en los documentos del proceso. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

1.14. Manifestación de interés – Conformación de la lista de posibles Oferentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.21.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma del presente proceso de selección, se establecerá el término para recibir las manifestaciones de interés de los futuros proponentes, las cuales se podrán hacer únicamente a través de la plataforma electrónica SECOP II.

La entidad procederá a evaluar todas las propuestas, de aquellos interesados que hayan realizado su manifestación de interés en participar en el proceso, dentro de los términos establecidos. Las manifestaciones de interés presentadas por proponentes plurales deberán efectuarse desde la cuenta del proponente plural so pena de no ser considerada válida.

No se aceptarán manifestaciones de interés que no se encuentren presentadas en las condiciones aquí señaladas y en los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.

1.15. Formulación de observaciones y/o solicitud de aclaraciones.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales deberán ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II.

1.16. Emisión de respuestas, aclaraciones y adendas

EL MUNICIPIO, publicará en el SECOP II para conocimiento público, todas las respuestas a las observaciones y a solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en estas bases.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos, se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el SECOP II.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso

1.17. Interpretación y aceptación del Pliego de Condiciones

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este Pliego y anexar la documentación exigida.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y Adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
Los títulos utilizados en estos Pliegos de Condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

Las propuestas solo podrán ser presentadas a través de la plataforma SECOP II, razón por la cual las que se reciban en lugar distinto no serán tenidas en cuenta.

1.18. Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el Cronograma del Proceso de Selección.

EL MUNICIPIO, cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles Oferentes, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

1.19. Información sobre irregularidades.

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos de EL MUNICIPIO que se presenten durante o con ocasión del trámite del Proceso de Selección, podrán ser informadas a la Secretaría General, o a la Oficina de Control Interno DEL MUNICIPIO, y a los demás organismos competentes.

La Oficina de Control Interno del MUNICIPIO, de igual manera, según lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1474 de 2011, se podrán presentar quejas y denuncias de presuntos actos de corrupción en la página web de EL MUNICIPIO, o a través del correo electrónico asesorjuridico@purificacion-tolima.gov.co

1.20. Impuestos y contribuciones

Al formular la propuesta, el Oferente, deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL MUNICIPIO y así consten en el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto y se entenderán incluidos

EL MUNICIPIO, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por tributos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, siempre y cuando en este documento o en la Minuta del Contrato o en la asignación de riesgos, no se establezca algo diferente.

1.21. Garantías y seguros.

Adicionalmente, el Contratista, deberá constituir, asumiendo los costos a que hubiere lugar, las garantías y seguros exigidos en la Minuta del Contrato.

2. REGLAS APLICABLE A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. Presentación y contenido de la Propuesta.

2.1.1. Formulación de la Propuesta

Podrán participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía:

A. Personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, que se encuentren constituidas antes del Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía;

B. Uniones temporales o Consorcios, conformados por personas naturales o jurídicas, en los términos previstos en los Pliegos de Condiciones.

C. Se reitera que sólo podrán participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía quienes hayan manifestado interés y en el caso a que haya lugar al sorteo, los favorecidos en dicha diligencia de consolidación de Oferentes, siempre y cuando EL MUNICIPIO decida realizarlo.

i.Presentación de la Propuesta.

A. Se deberá presentar la propuesta con el ofrecimiento económico, teniendo en cuenta los requisitos habilitantes y ponderables solicitados en el Título IV del presente pliego.

B. La propuesta se deberá presentar en su totalidad, en la plataforma SECOP II.

C. Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la asignación de puntaje por parte del MUNICIPIO, se solicita a los Oferentes, presentar con la propuesta los formatos y/o anexos incluidos en los Pliegos de Condiciones.

2.1.2. Objeto y alcance de la Propuesta.

El objeto, plazo, obligaciones y demás elementos específicos del Contrato a celebrar se

consignan en este documento, de las que hace parte la Minuta del Contrato y en los anexos técnicos.

El Oferente, al elaborar su ofrecimiento, debe tener en cuenta que el mismo debe comprender y se debe sujetar a todos y cada uno de los puntos, elementos, términos, obligaciones, requisitos, condiciones y plazos contenidos en la Minuta del Contrato que forma parte de los Pliegos de Condiciones.

2.1.3. Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación de la propuesta y puntajes de evaluación.

El MUNICIPIO, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y asignará puntos a las propuestas admisibles siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la propuesta o para la asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones.

2. Si el Oferente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero EL MUNICIPIO localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última. Se exceptúa de esta regla aquellos requisitos que otorguen puntaje.

3. Si, ni en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.

4. En el evento que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo habilitante, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, EL MUNICIPIO, durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Oferente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.

5. Si el Oferente, durante el plazo otorgado por EL MUNICIPIO, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible.

6. Sin perjuicio de la facultad de EL MUNICIPIO de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el Oferente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.

7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de Selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Oferente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.

8. EL MUNICIPIO sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con

los documentos de soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.

9. Documentos soporte de la experiencia del Oferente.

Si en este documento, se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje, el Oferente debe acreditar haber ejecutado o estar ejecutando contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos soporte idóneos.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos de soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

A. Nombre del contratante.

B. Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.

C. Objeto y/o alcance del contrato.

D. Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor fue superior a la cifra exigida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje (según corresponda).

E. Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya finalizado a determinada fecha, o que se encuentre vigente, deberá poderse establecer la fecha de finalización del contrato, o constancia de que el mismo se encuentra vigente, según corresponda.

F. La demás información que los Pliegos de Condiciones, indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

G. Cuando se trate de la acreditación de experiencia en contratos, en donde el Oferente haya participado en una unión temporal o consorcio, la certificación dará cuenta del porcentaje de participación y de las actividades a su cargo, según se trate.

H. Los documentos de soporte de la experiencia del Oferente o de sus integrantes, deben haber sido expedidos por la entidad contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato, a la que se suministró el bien o servicio), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito

10. Documentos soporte de la experiencia del Equipo de Trabajo.

El Oferente en la propuesta para el personal de trabajo requerido, en caso de que aplique según las exigencias específicas del pliego de condiciones, deberá aportar:

La experiencia y títulos académicos de cada integrante del Equipo de Trabajo deberán ser acreditados con los documentos soportes pertinentes, así:

a. Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).

b. Títulos Académicos:

Se debe aportar copia del título académico obtenido.

Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo.

c. Matrícula Profesional: Deberán aportar copia de la tarjeta profesional.

No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".

d. Experiencia:

Se debe aportar documentación de soporte a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:

1. Nombre del integrante del Equipo de Trabajo.
2. Nombre del Empleador, Contratante o Cliente.
3. Nombre y cargo de quien expide el documento soporte.
4. Funciones o actividades que ha desempeñado para el Empleador, Contratante o Cliente, siempre y cuando se exijan en las exigencias específicas del presente pliego.

11) El resto de información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en el pliego de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los contratos laborales o de prestación de servicios, u otros contratos civiles o comerciales que se aporten para soportar la experiencia deben ser expedidos por el Empleador, Contratante o Cliente, o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito, o deberán obrar en archivos públicos o de empresas del Sistema Integral de Seguridad Social.

El número de años o de meses de experiencia se determinará sumando los periodos (sin traslapos) que se relacionen en la propuesta y que se encuentren debidamente acreditados en la documentación de soporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el ejercicio de la ingeniería y arquitectura se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

12. El valor de los contratos, actividades o proyectos ejecutados o en ejecución a acreditar para el cumplimiento de requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, se debe expresar en pesos colombianos. De estar el contrato en moneda diferente, dicha moneda se deberá convertir a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa de Mercado publicada por la Superintendencia Financiera para la fecha de inicio del Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

13. El factor multiplicador ofertado debe contar con máximo dos (2) dígitos decimales. (En caso que aplique)

14. De conformidad con la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

15. Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de propuestas, asignación de puntaje, o para el desempate, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de

la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

16. Los Oferentes deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en los Pliegos de Condiciones y sus Anexos, según lo establecido en aquellas.

17. La integración y elaboración de la propuesta, y el aporte de la información y documentación soporte de la misma, es de exclusiva responsabilidad del Oferente. EL MUNICIPIO no está obligado a solicitar aclaraciones o documentación soporte.

2.1.4. Efectos de la presentación de la propuesta y declaraciones del Oferente.

Al presentar propuesta, el Oferente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.

Con la presentación de la propuesta, el Oferente, acepta y declara:

1) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Oferente (o de sus integrantes, en el caso de uniones temporales o consorcios) tiene interés en la propuesta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre.
2) Que su propuesta estará vigente por el término de tres (3) meses a partir de la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a menos que en el Cronograma del Proceso, se indique otro término. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.
3) Que tuvo acceso y conocimiento de los Documentos del Proceso; que conoció a través de la página del SECOP II.
4) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que EL MUNICIPIO dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.
5) Que los Pliegos de Condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.
6) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los Pliegos de Condiciones sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.
7) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía de Purificación
8) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados.
9) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como que acepta, la distribución y asignación de riesgos previsibles.
10) Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que EL MUNICIPIO, está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar

la propuesta conforme a las causales reguladas en el presente documento.

11) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones y para obtener puntaje, será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

12) Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación de estos Pliegos de Condiciones y lo consideró e incluyó al momento de presentar su propuesta.

13) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Oferente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):

13.1 No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.

13.2. Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

13.3 Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP II o de documento impreso, todas las aclaraciones y adendas emitidas por EL MUNICIPIO a los Pliegos de Condiciones y que acepta su contenido y alcance.

14. Que los correos y mensajes electrónicos emitidos por EL MUNICIPIO, durante la Selección Abreviada de Menor Cuantía y los enviados por el Oferente o por terceros a EL MUNICIPIO se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.

15. Que reconoce y acepta que EL MUNICIPIO, no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la propuesta consignada en la plataforma SECOP II.

16. Que en caso de que su propuesta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en los Pliegos de Condiciones, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.

17. Que, en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.

18. Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión del Proceso de Selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.

19. Que, en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del Proceso de Selección, lo notificará inmediatamente al MUNICIPIO, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la propuesta y una vez ocurrido el Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, aquella (la propuesta) es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Oferente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

La circunstancia de que el Oferente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

Una Propuesta por Oferente.

Cada Oferente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

3.1. Objeto de la selección abreviada de menor cuantía

El objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SAMC-010-2026, es: **SERVICIO DE ALQUILER, DISEÑO DE FIGURAS, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, DESMONTE Y EMBALAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DE FIN DE AÑO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN.**

Clasificación UNSPSC.

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINADO	
39	11	16	05	39111605	ILUMINACIÓN PAISAJISTICA

3.2. Especificaciones técnicas.

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación y lo estipulado en la ficha técnica del proceso, del cual hace parte integra del presente documento, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentado y suscrito la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento:

ITEM	UNID	CANT	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
ALUMBRADO NAVIDEÑO			

1	**UND**	**65 UNDS**	**AVENIDA PRINCIPAL:** APLIQUES 2D PARA POSTE, ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO DE ¾, PLATINA DE 1/2 " X 3/16", TELA ESPONJILLON, MANGUERA DE DOS VIAS DE 32 L/M, CINTA DE ½" CON CIERRE, INSTALACION ELËCTRICA, 110VAC. MODELOS: 1.1 PAPÁ NOEL 2D. DIMENSIONES: 1,50 MTS X 0,80 MTS. 1.2 MUÑECO DE NIEVE 2D. DIMENSIONES: 1.50 MTS x 0,80 MTS. . 1.3 RENO 2D. DIMENSIONES: 1,50 MTS x 0,80 MTS. 1.4 ÁRBOL 2D. DIMENSIONES1.50 MTS x 0.80 MTS.
2	**UND**	**3 UNDS**	**MALECÓN:** 2 CASCANUECES 3D, ELABORADO EN PLATINA METÁLICA 1/2"*3/16", VARILLA CORRUGADA 1/4" Y BASE EN TUBO 3/4 CALIBRE 18 mm, EXTENSIONES DE LUZ LED TIPO STRING LIGHT, TERMINADO EN TELA LAME ESPONJA, DIMENSIONES: 3,00 MTS DE ALTO X 0,85 MTS DE ANCHO Y GROSOR 0,30 MTS. 1 DECORACION DEL LETRERO TURÍSTICO DE LA CIUDAD **YO AMO PURIFICACIÓN**, EN MANGUERA NEO FLEX FLX,110VAC.
3	**UND**	**21 UNDS**	**MALECÓN:** Túnel 3D, 20 x 3.0 x 3.5 MTS, STRING RGB, INCLUYE DECORACIÓN CON ESTRELLAS DE 0.40 MTS Y COPOS DE 0.40 MTS. ESTRUCTURA METÁLICA DE 21 ARCOS.
4	**UND**	**1 UNDS**	**PUENTE OSPINA MALDONADO:** MANGUERA FLEX NEON,110VAC, COLOR CÁLIDO, INCLUYE FOTO CELDAS Y REFLE CTORES DE 200 W.

5	**UND**	**2 UNDS**	**PARQUE CENTRAL:** PORTA RETRATO DE 2.00 MTS DE ALTURA (1) UND, LUZ LED CALIDA, TELA LAME ESPONJA. DECORACIÓN DEL LETRERO TURÍSTCO DE LA CIUDAD **YO AMO PURI**, MANGUERA NEO FLEX, 110VAC ÁRBOL DE 12 MTS CON ESTRUCTURA METÁLICA (1) UND, COMPUESTO POR PANELES. INCLUYE ESTRELLA DE 2 METROS EN LUZ CÁLIDA.
6	**UND**	**3 UNDS**	**PARQUE CENTRAL:** ESFERA 3D, (1) UND, ELABORADA EN PLATINA METÁLICA 1/2" x 3/16", VARILLA CORRUGADA 1/4" Y BASE EN TUBO 3/4 CALIBRE 18, MANGUERA DE LED de 2 VIAS, EXTENSIONES DE LUZ TIPO STRING LIGHT, TERMINADO EN TELA LAME ESPONJA, DIMENSIONES: 2,00 MTS DE ALTO x 1,50 MTS DE ANCHO DE GROSOR 0,42 MTS, DIFERENTES COLORES. REGALO 3D, (1) UND, ELABORADO EN PLATINA METÁLICA 1/2"*3/16", VARILLA CORRUGADA 1/4" Y BASE EN TUBO 1" CALIBRE 18, MANGUERA DE LUZ LED, EXTENSIONES TIPO STRING LIGHT, TERMINADO EN TELA LAME ESPONJA, DIMENSIONES: BASE DE 1,20 x 1,20 x 1.20 MTS, ALTURA TOTAL 1.90 MTS. CASA JENGIBRE 3D, DIMENSIONES : 3.0 x 2.8 x 1.5 MTS, CON ESTRUCTURA METÁLICA Y DECORACIÓN EN TELA ESPONJILLÓN, STRING LIGHT CÁLIDO, 110 VAC. ESFERAS DE 0.70 MTS DE DIÁMETRO.
7	**UND**	**6 UNDS**	**PARQUE CENTRAL:** PALMERAS 640 LED, (6) UNDS, 1.80 MTS DE ALTURA, LUZ INTELIGENTE COLORES MÁGICO CÁLIDO BLANCO. CORTINAS LED DE 6 MTS X 2MTS DE CAIDA, COLOR CALIDO.

8	**UND**	**2 UNDS**	**PARQUE SANTANDER:** RENO 3D, (2) UNDS, ELEMENTO VOLUMÉTRICO ELABORADO EN PLATINA METÁLICA DE 1/2"*3/16", VARILLA CORRUGADA 1/4" Y BASE EN TUBO 3/4 CALIBRE 18, MANGUERA DE LUZ LED, EXTENSIONES DE LUZ LED TIPO STRING LIGHT, TERMINADO EN TELA LAME ESPONJA, DIMENSIONES: 3,00 MTS DE ALTO X 1,40 MTS ANCHO X 0,30 MTS DE GROSOR. CORTINAS LUZ LED COLOR CALIDA DE 6 MTS X 2 MTS DE CAIDA.
9	**UND**	**2 UNDS**	**PARQUE SANTANDER:** CORTINAS LUZ CALIDA DE 6 MTS X 2MTS DE CAIDA, PORTA RETRATOS 2D, (2) UNDS, DE MUÑECOS DE NIEVE 1.80 M EN BARILLA Y PLATINA.
10	**UND**	**3 UNDS**	**PARQUE SANTANDER:** ESFERA 3D, (1) UND, ELABORADA EN PLATINA METÁLICA 1/2"*3/16", VARILLA CORRUGADA 1/4" Y BASE EN TUBO 3/4 CALIBRE 18, MANGUERA DE LUZ LED, EXTENSIONES DE LUZ TIPO STRING LIGHT, TERMINADO EN TELA LAME ESPONJA, DIMENSIONES: 2,00 MTS DE ALTO 1,50 MTS DE ANCHO, DE GROSOR 0,42 MTS, DIFERENTES COLORES. REGALO 3D, (1) UND, PORTARRETRATO 3D, ELABORADO EN PLATINA METÁLICA 1/2" x 3/16" , VARILLA CORRUGADA 1/4" Y BASE EN TUBO 1" CALIBRE 18, MANGUERA DE LUZ LED, EXTENSIONES TIPO STRING LIGHT, TERMINADO EN TELA LAME ESPONJA, DIMENSIONES: BASE DE 1,20 x 1,20 x 1.20 MTS, ALTURA TOTAL 2,00 MTS, CORTINAS DE LUZ LED DE 6 MTS X 2MTS DE CAIDA LUZ CALIDA Y REFLECTORES.

11	**UND**	**3 UNDS**	**PARQUE SANTANDER:** CASCANUES 3D, (2) UNDS, ELABORADO EN PLATINA METÁLICA 1/2"*3/16", VARILLA CORRUGADA 1/4" Y BASE EN TUBO 3/4 CALIBRE 18, EXTENSIONES DE LUZ LED TIPO STRING LIGHT, TERMINADO EN TELA LAME ESPONJA DIMENSIONES: 3,00 MTS DE ALTO X 0,85 MTS DE ANCHO Y GROSOR 0,30 MTS. LUCES LED EN CORTINA DE 6MTS X 2MTS DE CAIDA COLOR CALIDO Y REFLECTORES.
12	**UND**	**7 UNDS**	**PARQUE LA CANDELARIA:** CASCANUES 3D, (2) UNDS, ELABORADO EN PLATINA METÁLICA 1/2"*3/16" , VARILLA CORRUGADA 1/4" Y BASE EN TUBO 3/4 CALIBRE 18, EXTENSIONES DE LUZ LED TIPO STRING LIGHT, TERMINADO EN TELA LAME ESPONJA DIMENSIONES: 3,00 MTS DE ALTO X 0,85 MTS DE ANCHO Y GROSOR 0,30 MTS, RENO 3D, (4) UNDS, ELEMENTO VOLUMÉTRICO ELABORADO EN PLATINA METÁLICA DE 1/2"*3/16" , VARILLA CORRUGADA 1/4" Y BASE EN TUBO 3/4 CALIBRE 18, MANGUERA DE LUZ LED, EXTENSIONES DE LUZ LED TIPO STRING LIGHT, TERMINADO EN TELA LAME ESPONJA, DIMENSIONES: 3,00 MTS DE ALTO X 1,40 MTS ANCHO X 0,30 MTS DE GROSOR. DECORACION DE LETRERO TURÍSTICO **YO AMO PURIFICACIÓN** MANGUERA NEO FLEX AMARILLA O BLANCA 110VAC.
13	**UND**	**46 UNDS**	**PARQUE LA CANDELARIA:** METEORITO COLGANTE, (40) UNDS, LUZ CALIDA DE 288 BOMBILLAS, COPOS DE NIEVE DE 0,40 MTS, (5) UNDS, LUZ CALIDA Y LED BLANCA. MUÑECO DE NIEVE 2D, DE 2.30 M DE ALTURA (1) UND, EN VARILLA, LÁMINA, LUZ LED Y TELA ESPONJA.

14	**UND**	**2 UNDS**	**ROTONDA DEL INDIO:** CORTINAS EN CAIDA DE LUZ LUD BLANCA DE 6MTS X 2 MTS DE CAIDA A 110VAC, MANGUERA NEO FLEX 110VAC. PANEL REFLECTOR.
15	**UND**	**2 UNDS**	**ALCALDIA MUNICIPAL:** MANGUERA NEO FLEX 110VAC, CORTINAS DE LUCES LED COLOR CALIDO DE 6 MTS X 2MTS DE CAIDA, COPOS DE NIEVE COLOR CALIDO AMARILLO, PANEL REFLECTOR, ESTRELLA DE 2 MTS Y 1.50 MTS

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

PERSONAL REQUERIDO	FORMACIÓN	CANT.	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
COORDINADOR Porcentaje de participación (100%)	Ingeniero eléctrico	**1**	Experiencia certificada general profesional de dos (02) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Un (1) contrato y/o certificación con entidades públicas y/o privadas, en proyectos que tengan componente eléctrico.
AUXILIAR ELÉCTRICOS Porcentaje de participación (100%)	Técnico electricista con acreditación CONTE Y Certificación en trabajo en alturas vigente	**1**	Experiencia general de seis (06) meses contados a partir del diploma o acta de grado.	Haber ejercido como auxiliar eléctrico en dos (2) proyectos y como mínimo uno que sea de alumbrado navideño.
AUXILIAR DE CAMPO Porcentaje de participación (100%)	Bachiller en cualquier modalidad.	**1**	Deberá aportar certificación de trabajo en altura.	Deberá aportar experiencia laboral certificada donde se acredite la participación en instalaciones de alumbrado navideño.

a) Acreditación de la formación académica:

La formación académica exigida para cada integrante del equipo de trabajo deberá acreditarse mediante copia del diploma, acta de grado, matrícula profesional, tarjeta o

certificación expedida por la institución educativa o autoridad competente, según corresponda al perfil requerido.

- **Coordinador:** deberá acreditar el título profesional de Ingeniero Eléctrico y aportar copia de la matrícula profesional correspondiente.
- **Auxiliar eléctrico:** deberá acreditar su formación como técnico electricista, aportar la acreditación o matrícula CONTE exigida y la certificación vigente de capacitación para trabajo en alturas.
- **Auxiliar de campo:** deberá acreditar como mínimo el título de bachiller, mediante copia del diploma o acta de grado, así como la certificación de capacitación para trabajo en alturas, de acuerdo con lo exigido en el cuadro de personal mínimo requerido.

b) Acreditación de la experiencia general y específica:

La experiencia general y específica exigida para cada perfil deberá acreditarse mediante certificaciones laborales, certificaciones contractuales, actas de liquidación o cualquier otro documento idóneo expedido por el contratante, empleador, interventor o supervisor, según corresponda, en el que se evidencie la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las condiciones de experiencia establecidas para cada cargo.

Los documentos aportados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o identificación del contratista o trabajador que acredite la experiencia.
- Objeto del contrato o descripción de las actividades y labores realizadas.
- Cargo, rol o funciones desempeñadas.
- Fecha de inicio y fecha de terminación de la actividad, contrato o vínculo laboral.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación, cuando corresponda.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Diseñar y presentar para aprobación del supervisor del contrato una propuesta integral de iluminación y decoración navideña que refleje la identidad cultural, turística y patrimonial del municipio de Purificación, Tolima, y contemple la intervención de los principales sitios emblemáticos: entrada al municipio, malecón sobre el río Magdalena, parque central, palacio municipal, avenida principal y puentes Ospina y Maldonado.
b) Garantizar que los bienes dados en arrendamiento cumplan las especificaciones técnicas y que sean de las características exigidas.
c) Realizar las siguientes pruebas de operación del sistema de alumbrado navideño: Primera prueba: verificación de conexiones e instalaciones, Segunda prueba: encendido integral y verificación de funcionamiento y Tercera prueba: prueba final previa a la inauguración.
d) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al funcionario encargado de la supervisión del contrato.
e) Instalar las figuras, luminarias y estructuras decorativas que sean de su propiedad, las cuales el municipio recibirá únicamente en calidad de alquiler durante la vigencia del contrato.
f) Garantizar que las instalaciones eléctricas, conexiones, estructuras y elementos utilizados cumplan con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), cuando resulte aplicable, las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y demás disposiciones técnicas y de

seguridad vigentes que correspondan a la naturaleza de los bienes y actividades ejecutadas. Para tal efecto, deberá suministrar los soportes técnicos y certificaciones que sean exigibles.

g) Utilizar materiales, luminarias y accesorios en óptimo estado de conservación y funcionamiento, adecuados para uso en exteriores, resistentes a la intemperie y de bajo consumo energético.
h) Asegurar una instalación segura, estable y estética, que no interfiera con el tránsito vehicular, peatonal ni con la infraestructura urbana.
i) Proteger el cableado, conexiones y puntos de alimentación eléctrica con sistemas impermeables y de canalización adecuada.
j) Realizar pruebas de encendido y verificación antes del acto oficial de inauguración.
k) Garantizar el funcionamiento continuo y seguro del alumbrado durante toda la temporada navideña, efectuando mantenimiento preventivo y correctivo cada vez que se requiera.
l) Disponer de personal técnico calificado disponible durante todo el periodo de exhibición.
m) Una vez finalizada la temporada, el contratista deberá efectuar el embalaje y desmonte total de todas las figuras, estructuras, conexiones y demás elementos instalados, dejando los sitios intervenidos en perfecto estado.
n) Retirará los materiales y equipos, los cuales son de su propiedad, sin que el municipio adquiera derecho de dominio alguno sobre los mismos, por tratarse de bienes arrendados o en alquiler temporal.
o) Garantizará la limpieza y restitución del espacio público a su estado original.
p) Coordinar permanentemente con la Secretaría de Planeación Municipal las actividades de montaje, prueba, encendido, mantenimiento y desmontaje.
q) Atender oportunamente las observaciones y requerimientos del supervisor o interventor designado por la administración.
r) Presentar informes de avance y acta final de cumplimiento con evidencias fotográficas.
s) Cumplir con la legislación laboral, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo (SST).
t) Asumir la responsabilidad por cualquier daño ocasionado a bienes públicos, privados o a terceros durante la ejecución de las actividades.
u) Garantizar que el servicio de alquiler incluya los equipos, accesorios, transporte, instalación, mantenimiento y desmontaje, sin costo adicional para la entidad contratante.
v) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le ampara el Municipio por conducto del supervisor del mismo.
w) Suministrar al supervisor del contrato, la información que le permita verificar el cumplimiento del mismo.
x) Mantener confidencialidad sobre la información que conozca con motivo de la celebración del contrato.
y) Cumplir el compromiso de vinculación de mano de obra no calificada residente en el municipio de Purificación, Tolima, presentado por el contratista en el Anexo correspondiente de su propuesta y objeto de evaluación y asignación de puntaje dentro del proceso de selección. El cumplimiento de este compromiso será verificado por el supervisor del contrato, quien podrá solicitar los soportes que acrediten la vinculación y residencia del personal comprometido.

2.6.1.02 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
9. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Ejecutar el Contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el cuadro de especificaciones técnicas – personal mínimo requerido y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
12. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el cuadro de especificaciones técnicas – personal mínimo requerido, en los plazos acordados con la Entidad
13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
14. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
15. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

2.6.1.03 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Pagar el contrato de consultoría de acuerdo al valor aprobado en la propuesta y conforme la forma y los plazos establecidos.
4. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.

5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
6. Liquidar el contrato.
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, cuyo objeto comprende el alquiler temporal de figuras, estructuras, elementos y demás componentes que conforman el alumbrado navideño del municipio de Purificación, Tolima, así como las actividades complementarias de diseño, transporte, instalación, mantenimiento, desmontaje y embalaje, necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento durante la temporada de celebración de las festividades navideñas de fin de año.

La naturaleza del contrato obedece a que la necesidad de la Administración Municipal no se limita a obtener el uso temporal de determinados bienes muebles, sino a disponer de una solución integral de alumbrado navideño, que involucra actividades técnicas, operativas y logísticas indispensables para su adecuada implementación, funcionamiento y posterior retiro. En consecuencia, el alquiler de las figuras, estructuras y elementos de iluminación constituye uno de los componentes de las obligaciones contractuales, integrado con las demás actividades requeridas para satisfacer la necesidad pública identificada.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto del componente de alquiler de los bienes muebles, resulta aplicable el artículo 1973 del Código Civil, que define el contrato de arrendamiento como aquel en virtud del cual una parte se obliga a conceder el goce de una cosa y la otra a pagar por este goce un precio determinado. En tal sentido, el contratista conservará la propiedad de los elementos suministrados bajo esta modalidad, mientras que el Municipio obtendrá su uso y aprovechamiento temporal durante el plazo de ejecución contractual, sin que se produzca transferencia del derecho de dominio sobre aquellos.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato constituye un contrato estatal, por cuanto corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones celebrado por una entidad estatal. Su régimen jurídico estará sujeto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente a las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. Igualmente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, serán aplicables las disposiciones civiles y comerciales pertinentes en los asuntos no regulados por dichas normas y siempre que resulten compatibles con la naturaleza de la contratación, así como las estipulaciones contractuales y los documentos que integran el proceso de selección.

En consecuencia, la ejecución contractual se desarrollará de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas por la entidad en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones o documento equivalente, la oferta presentada y el respectivo contrato, garantizando la disponibilidad temporal de los elementos de iluminación, su transporte, instalación, adecuado funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo, desmontaje y embalaje al finalizar la temporada navideña, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones pactadas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

El valor estimado del contrato que se pretende celebrar, bajo la tipología de **CONTRATO**

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS integrales, asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES PESOS ($159.981.073) M/CTE,** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de su ejecución.

Para establecer el valor estimado del contrato, la entidad adelantó un estudio de mercado orientado a identificar los precios de referencia de los bienes y servicios requeridos para el diseño, alquiler temporal, transporte, instalación, mantenimiento, pruebas de funcionamiento, desmontaje y embalaje de las figuras, estructuras y demás elementos que conforman el alumbrado navideño del municipio de Purificación, Tolima.

En desarrollo del estudio de mercado, se recibieron tres (3) cotizaciones de posibles proveedores con capacidad para ejecutar las actividades requeridas, las cuales fueron objeto de análisis y comparación económica, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las cantidades, las características de los elementos y el alcance de las actividades contempladas en cada propuesta.

Como resultado del análisis comparativo, se obtuvo un promedio aritmético de las cotizaciones por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES PESOS ($159.981.073) M/CTE.**

El valor estimado comprende la totalidad de los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento integral del objeto contractual, incluyendo, entre otros, la disponibilidad temporal o alquiler de las figuras, estructuras y elementos de iluminación; diseño y adecuación de los elementos; transporte; cargue y descargue; instalación; conexiones y accesorios requeridos; mantenimiento preventivo y correctivo; pruebas de funcionamiento; desmontaje; embalaje; personal técnico y operativo; herramientas; equipos; elementos de protección; impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato.

En consecuencia, el valor estimado constituye el límite presupuestal para la contratación y deberá comprender la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista, sin que procedan reconocimientos adicionales por conceptos que debieron ser previstos e incluidos en su propuesta económica, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y el contrato que se suscriba.

ANÁLISIS PRECIOS - PRESUPUESTO OFICIAL											
OBJETO: **SERVICIO DE ALQUILER, DISEÑO DE FIGURAS, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, DESMONTE Y EMBALAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DE FIN DE AÑO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN**				COTIZACIÓN 1 SYSTENETWORK SAS		COTIZACIÓN 2 SISTERED SAS		COTIZACIÓN 3 GRUPO BOMON SAS		PRECIO PROMEDIO	
ITEM	UNID	CANT	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	VALOR UNIT	VALOR TOTAL		PRECIO PROMEDIO TOTAL
ALUMBRADO NAVIDEÑO											

1	UND	65 UNDS	**AVENIDA PRINCIPAL:** APLIQUES 2D PARA POSTE, ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO DE ¾, PLATINA DE 1/2 " X 3/16", TELA ESPONJILLON, MANGUERA DE DOS VIAS DE 32 L/M, CINTA DE ½" CON CIERRE, INSTALACION ELËCTRICA, 110VAC. MODELOS: 1.1 PAPÁ NOEL 2D. DIMENSIONES: 1,50 MTS X 0,80 MTS. 1.2 MUÑECO DE NIEVE 2D. DIMENSIONES: 1.50 MTS x 0,80 MTS. . 1.3 RENO 2D. DIMENSIONES: 1,50 MTS x 0,80 MTS. 1.4 ÁRBOL 2D. DIMENSIONES1.5 0 MTS x 0.80 MTS.	$388,020.00	$25,221,300.00	$580,000.00	$37,700,000.00	$446,600.00	$29,029,000.00	$471,540.00	$30,650,100
2	UND	3 UNDS	**MALECÓN:** 2 CASCANUECES 3D, ELABORADO EN PLATINA METÁLICA 1/2"*3/16", VARILLA CORRUGADA 1/4" Y BASE EN TUBO 3/4 CALIBRE 18 mm, EXTENSIONES DE LUZ LED TIPO STRING LIGHT, TERMINADO EN TELA LAME ESPONJA, DIMENSIONES: 3,00 MTS DE ALTO X 0,85 MTS DE ANCHO Y GROSOR 0,30 MTS. 1 DECORACION DEL LETRERO TURÍSTICO DE LA CIUDAD **YO AMO PURIFICACIÓN**, EN MANGUERA NEO FLEX FLX,110VAC.	2,119,334.00	$6,358,002.00	$3,116,667.00	$9,350,001.00	$2,317,865.00	$6,953,595.00	$2,517,955.33	$7,553,866
3	UND	21 UNDS	**MALECÓN:**Túnel 3D, 20 x 3.0 x 3.5 MTS, STRING RGB, INCLUYE DECORACIÓN CON ESTRELLAS DE 0.40 MTS Y COPOS DE 0.40 MTS. ESTRUCTURA METÁLICA DE 21 ARCOS.	604,190.00	$12,687,990.00	$929,523.00	$19,519,983.00	$648,900.00	$13,626,900.00	$727,537.67	$15,278,291

4	UND	1 UNDS	**PUENTE OSPINA MALDONADO:** MANGUERA FLEX NEON,110VAC, COLOR CÁLIDO, INCLUYE FOTO CELDAS Y REFLE CTORES DE 200 W.	3,450,000.00	$3,450,000.00	$5,000,000.00	$5,000,000.00	$3,330,001.00	$3,330,001.00	$3,926,667.00	$3,926,667
5	UND	2 UNDS	**PARQUE CENTRAL:** PORTA RETRATO DE 2.00 MTS DE ALTURA (1) UND, LUZ LED CALIDA, TELA LAME ESPONJA. DECORACIÓN DEL LETRERO TURÍSTCO DE LA CIUDAD **YO AMO PURI**, MANGUERA NEO FLEX, 110VAC ÁRBOL DE 12 MTS CON ESTRUCTURA METÁLICA (1) UND, COMPUESTO POR PANELES. INCLUYE ESTRELLA DE 2 METROS EN LUZ CÁLIDA.	6,269,999.00	$12,539,998.00	$9,500,000.00	$19,000,000.00	$7,315,000.00	$14,630,000.00	$7,694,999.67	$15,389,999
6	UND	3 UNDS	**PARQUE CENTRAL:** ESFERA 3D, (1) UND, ELABORADA EN PLATINA METÁLICA 1/2" x 3/16", VARILLA CORRUGADA 1/4" Y BASE EN TUBO 3/4 CALIBRE 18, MANGUERA DE LED de 2 VIAS, EXTENSIONES DE LUZ TIPO STRING LIGHT, TERMINADO EN TELA LAME ESPONJA, DIMENSIONES: 2,00 MTS DE ALTO x 1,50 MTS DE ANCHO DE GROSOR 0,42 MTS, DIFERENTES COLORES. REGALO 3D, (1) UND, ELABORADO EN PLATINA METÁLICA 1/2"*3/16", VARILLA CORRUGADA 1/4" Y BASE EN TUBO 1" CALIBRE 18, MANGUERA DE LUZ LED, EXTENSIONES TIPO STRING LIGHT, TERMINADO EN TELA LAME ESPONJA, DIMENSIONES: BASE DE 1,20 x 1,20 x 1.20 MTS, ALTURA TOTAL	3,767,400.00	$11,302,200.00	$5,850,000.00	$17,550,000.00	$4,387,500.00	$13,162,500.00	$4,668,300.00	$14,004,900

			1.90 MTS. CASA JENGIBRE 3D, DIMENSIONES : 3.0 x 2.8 x 1.5 MTS, CON ESTRUCTURA METÁLICA Y DECORACIÓN EN TELA ESPONJILLÓN, STRING LIGHT CÁLIDO, 110 VAC. ESFERAS DE 0.70 MTS DE DIÁMETRO.								
7	UND	6 UNDS	**PARQUE CENTRAL:** PALMERAS 640 LED, (6) UNDS, 1.80 MTS DE ALTURA, LUZ INTELIGENTE COLORES MÁGICO CÁLIDO BLANCO. CORTINAS LED DE 6 MTS X 2MTS DE CAIDA, COLOR CALIDO.	692,332.00	$4,153,992.00	$1,033,333.00	$6,199,998.00	$734,700.00	$4,408,200.00	$820,121.67	$4,920,730.00
8	UND	2 UNDS	**PARQUE SANTANDER:**RENO 3D, (2) UNDS, ELEMENTO VOLUMÉTRICO ELABORADO EN PLATINA METÁLICA DE 1/2"*3/16", VARILLA CORRUGADA 1/4" Y BASE EN TUBO 3/4 CALIBRE 18, MANGUERA DE LUZ LED, EXTENSIONES DE LUZ LED TIPO STRING LIGHT, TERMINADO EN TELA LAME ESPONJA, DIMENSIONES: 3,00 MTS DE ALTO X 1,40 MTS ANCHO X 0,30 MTS DE GROSOR. CORTINAS LUZ LED COLOR CALIDA DE 6 MTS X 2 MTS DE CAIDA.	4,057,600.00	$8,115,200.00	$6,340,000.00	$12,680,000.00	$4,755,000.00	$9,510,000.00	$5,050,866.67	$10,101,733

9	UND	2 UNDS	**PARQUE SANTANDER:** CORTINAS LUZ CALIDA DE 6 MTS X 2MTS DE CAIDA, PORTA RETRATOS 2D, (2) UNDS, DE MUÑECOS DE NIEVE 1.80 M EN BARILLA Y PLATINA.	1,925,000.00	$3,850,000.00	$2,750,000.00	$5,500,000.00	$1,733,875.00	$3,467,750.00	$2,136,291.67	$4,272,583
10	UND	3 UNDS	**PARQUE SANTANDER:** ESFERA 3D, (1) UND, ELABORADA EN PLATINA METÁLICA 1/2"*3/16", VARILLA CORRUGADA 1/4" Y BASE EN TUBO 3/4 CALIBRE 18, MANGUERA DE LUZ LED, EXTENSIONES DE LUZ TIPO STRING LIGHT, TERMINADO EN TELA LAME ESPONJA, DIMENSIONES: 2,00 MTS DE ALTO 1,50 MTS DE ANCHO, DE GROSOR 0,42 MTS, DIFERENTES COLORES. REGALO 3D, (1) UND, PORTARRETRATO 3D, ELABORADO EN PLATINA METÁLICA 1/2" x 3/16" , VARILLA CORRUGADA 1/4" Y BASE EN TUBO 1" CALIBRE 18, MANGUERA DE LUZ LED, EXTENSIONES TIPO STRING LIGHT, TERMINADO EN TELA LAME ESPONJA, DIMENSIONES: BASE DE 1,20 x 1,20 x 1.20 MTS, ALTURA TOTAL 2,00 MTS, CORTINAS DE LUZ LED DE 6 MTS X 2MTS DE CAIDA LUZ CALIDA Y REFLECTORES.	1,716,000.00	$5,148,000.00	$2,600,000.00	$7,800,000.00	$2,028,000.00	$6,084,000.00	$2,114,666.67	$6,344,000

11	UND	3 UNDS	**PARQUE SANTANDER:**CASCANUES 3D, (2) UNDS, ELABORADO EN PLATINA METÁLICA 1/2"*3/16", VARILLA CORRUGADA 1/4" Y BASE EN TUBO 3/4 CALIBRE 18, EXTENSIONES DE LUZ LED TIPO STRING LIGHT, TERMINADO EN TELA LAME ESPONJA DIMENSIONES: 3,00 MTS DE ALTO X 0,85 MTS DE ANCHO Y GROSOR 0,30 MTS.LUCES LED EN CORTINA DE 6MTS X 2MTS DE CAIDA COLOR CALIDO Y REFLECTORES.	2,334,666.55	$7,004,000	$ 3,433,333	$10,299,999.78	$2,451,400.00	$7,354,200.00	$2,739,799.94	$8,219,400
12	UND	7 UNDS	**PARQUE LA CANDELARIA:** CASCANUES 3D, (2) UNDS, ELABORADO EN PLATINA METÁLICA 1/2"*3/16" , VARILLA CORRUGADA 1/4" Y BASE EN TUBO 3/4 CALIBRE 18, EXTENSIONES DE LUZ LED TIPO STRING LIGHT, TERMINADO EN TELA LAME ESPONJA DIMENSIONES: 3,00 MTS DE ALTO X 0,85 MTS DE ANCHO Y GROSOR 0,30 MTS, RENO 3D, (4) UNDS, ELEMENTO VOLUMÉTRICO ELABORADO EN PLATINA METÁLICA DE 1/2"*3/16" , VARILLA CORRUGADA 1/4" Y BASE EN TUBO 3/4 CALIBRE 18, MANGUERA DE LUZ LED, EXTENSIONES DE LUZ LED TIPO STRING LIGHT, TERMINADO EN TELA LAME ESPONJA, DIMENSIONES: 3,00 MTS DE ALTO X 1,40 MTS ANCHO X 0,30 MTS DE GROSOR. DECORACION DE LETRERO TURÍSTICO **YO AMO PURIFICACIÓN** MANGUERA NEO FLEX AMARILLA O BLANCA	2,641,786.00	$18,492,502	$4,064,286.00	$28,450,002.00	$3,088,857.00	$21,621,999.00	$3,264,976.33	$22,854,834

			110VAC.								
13	UND	46 UNDS	**PARQUE LA CANDELARIA:** METEORITO COLGANTE, (40) UNDS, LUZ CALIDA DE 288 BOMBILLAS, COPOS DE NIEVE DE 0,40 MTS, (5) UNDS, LUZ CALIDA Y LED BLANCA. MUÑECO DE NIEVE 2D, DE 2.30 M DE ALTURA (1) UND, EN VARILLA, LÁMINA, LUZ LED Y TELA ESPONJA.	101,739.00	$4,679,994.00	$141,304.00	$6,499,984.00	$99,125.00	$4,559,750.00	$114,056.00	$5,246,576
14	UND	2 UNDS	**ROTONDA DEL INDIO:**CORTINAS EN CAIDA DE LUZ LUD BLANCA DE 6MTS X 2 MTS DE CAIDA A 110VAC, MANGUERA NEO FLEX 110VAC. PANEL REFLECTOR.	1,442,100.00	$2,884,200.00	$2,090,001.00	$4,180,002.00	$1,485,990.00	$2,971,980.00	$1,672,697.00	$3,345,394.00
15	UND	2 UNDS	**ALCALDIA MUNICIPAL:** MANGUERA NEO FLEX 110VAC, CORTINAS DE LUCES LED COLOR CALIDO DE 6 MTS X 2MTS DE CAIDA, COPOS DE NIEVE COLOR CALIDO AMARILLO, PANEL REFLECTOR, ESTRELLA DE 2 MTS Y 1.50 MTS	3,216,000.00	$6,432,000.00	$4,799,999.00	$9,599,998.00	$3,791,999.00	$7,583,998.00	$3,935,999.33	$7,871,999

	$34,726,167	$132,319,378	$52,228,446	$199,329,968	$38,614,812	$148,293,873	$41,856,475	**$159,981,073**

NOTA: Los porcentajes y valores correspondientes al pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás obligaciones legales derivadas del Contrato de prestación de servicios se encuentran contemplados e incluidos dentro del presupuesto oficial determinado para el presente proceso.

Estos valores deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista durante el período de ejecución del contrato y hasta su liquidación, sin que ello implique costos adicionales para la entidad contratante.

GRAVAMEN	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA	2%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	1%

5. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así:

El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un pago parcial equivalente al **NOVENTA POR CIENTO (90%**) del valor contratado a la puesta en funcionamiento de la totalidad del alumbrado navideño y un último pago final correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%**) a la entrega y recibo a satisfacción del alquiler por parte del supervisor con el acta final y acta de liquidación debidamente firmada por el contratista y el supervisor.

No. Pago	%	Periodicidad
1	Pago del 90% del valor total del contrato	Parcial
2	Pago final del 10%	Final

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta - Pago parcial del noventa (90%):

1. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
2. Fotocopia recibo de pago de las estampillas
3. Fotocopia póliza y resolución (si el contrato lo requiere).
4. Fotocopia certificación para pago, de supervisión y/o interventoría.
5. Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del contrato
6. Fotocopia Informe de actividades.
7. Fotocopia de cumplimiento/Inversión
8. Fotocopia de Seguridad Social – Legible
9. Fotocopia de registro único tributario RUT
10. Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura
11. Fotocopia Certificación bancaria actualizada
12. Fotocopia de certificación tributaria
13. Pantallazo de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
14. Pantallazo del cargue de los documentos de la cuenta

15. Pantallazo del plan de pagos en el SECOPII Supervisor
16. Evidencia al cumplimiento de las obligaciones generales del Contratista, conforme al numeral 14.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Fotocopia Registro Presupuestal.
2. Fotocopia certificación para pago, de supervisión y/o interventoría.
3. Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del contrato
4. Fotocopia Informe de actividades.
5. Fotocopia de cumplimiento/Inversión
6. Fotocopia de Seguridad Social – Legible
7. Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura
8. Pantallazo de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
9. Pantallazo del cargue de los documentos de la cuenta
10. Pantallazo del plan de pagos en el SECOP II Supervisor.

Para el último pago:

- Acta de liquidación debidamente firmada y fechada
- Certificación de desmonte y embalaje de la totalidad del alumbrado navideño
- Copia del acta de recibo a satisfacción
- Copia de la factura o documento equivalente
- Certificación final para pago.
- Certificado emitido por el supervisor para realizar el cierre del expediente contractual
- constancia de cierre
- certificado de producto (cuando aplique).

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos, tasas y contribuciones.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual de caja PAC. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligadas a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas en el mes respectivo, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo (si se llegara a otorgar), como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las actividades ejecutadas durante el período anterior.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Purificación (Tolima).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

Nota: Que mediante el **Acuerdo No. 015 de 2026 del 15 de octubre de 2026**, *"Por el cual se autoriza al señor Alcalde del municipio de Purificación Tolima para la recepción de bienes y servicios en la siguiente vigencia presupuestal 2027 y se dictan otras disposiciones relativas a estas",* se incluyó el siguiente proyecto en su artículo primero que reza "AUTORIZAR al alcalde del municipio de Purificación (Tolima), para la recepción de bienes y servicios en la vigencia 2027 de los procesos contractuales adelantados ya adjudicados en la vigencia 2026 y que se relacionan a continuación:

OBJETO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER, DISEÑO DE FIGURAS, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, DESMONTE Y EMBALAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2026 EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS	$160.000.000.oo	Impuesto de Alumbrado Publico	2 MESES

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

8.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Selección Abreviada de Menor Cuantía

8.2. FUNDAMENTO LEGAL

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b)

8.3. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para la ejecución, la administración municipal la realizará de acuerdo a los principios de transparencia como lo indica el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (de la selección objetiva).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para el caso de la Selección Abreviada de menor cuantía y la licitación pública, será la que resulte de aplicar una de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio aplicará como criterio de selección para determinar el ofrecimiento más favorable la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Considerando la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios integrales que comprenden el diseño, alquiler temporal de figuras, estructuras y elementos de iluminación navideña, transporte, instalación, mantenimiento, pruebas de funcionamiento, desmontaje y embalaje de los elementos requeridos para el alumbrado navideño del municipio de Purificación, Tolima, se establece que las actividades a desarrollar corresponden a una solución integral que involucra componentes técnicos, operativos y logísticos, necesarios para satisfacer la necesidad identificada por la Administración Municipal.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la cuantía del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siempre que el presupuesto oficial se encuentre dentro de los límites establecidos para dicha modalidad, de acuerdo con el presupuesto anual de la entidad.

Así mismo, el procedimiento de selección se desarrollará atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece las reglas aplicables al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, garantizando la libre concurrencia, la transparencia, la economía, la responsabilidad y la selección objetiva del contratista.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos celebrados por las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en aquellas materias que no se encuentren expresamente reguladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre que resulten compatibles con la naturaleza de la contratación estatal.

En consecuencia, la modalidad de selección adoptada responde a la naturaleza del objeto contractual, a las actividades técnicas y operativas requeridas para satisfacer la necesidad identificada por la Administración Municipal y a la cuantía del proceso, con observancia de los principios que orientan la contratación estatal y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

8.3.1 POR LA ESPECIALIDAD DEL OBJETO

Relacionar el tipo del contrato, de conformidad con la necesidad.

El objeto a contratar implica la celebración de un contrato de prestación de servicios, por ende, no implica que sea causal de contratación directa ni se enmarca en los procesos especiales de selección por el objeto del contrato a celebrar.

8.3.2 POR LA CUANTÍA:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD EN SMMLV	MÍNIMA CUANTÍA EN SMMLV	MENOR CUANTÍA EN SMMLV
Igual o Mayor a 1.200.000	100	1000
Entre 850.000 y 1.200.000	85	850
Entre 400.000 y 850.000	65	650
Entre 120.000 y 400.000	45	450
Menor a 120.000	28	280

Nuestra entidad maneja un presupuesto menor a 120.000 SMMLV, de tal suerte que nuestra menor cuantía es hasta de 280 SMMLV. Teniendo en cuenta que la cuantía aproximada del contrato a celebrar es de 121.19 SMMLV, el proceso que se debe tramitar es de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

9. REQUISITOS HABILITANTES.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V y los requisitos de que trata la sección VII.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 7 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

9.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y

documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo de los pliegos de condiciones.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

B. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- Que el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto las actividades a contratar.

- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

- Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

D. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar este por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento de que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades

del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

E. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

F. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

G. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

Si el proponente es una persona natural o si el proponente plural es conformado por una persona natural, esta debe acreditar que se halla registrado como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio y que su matrícula se encuentra vigente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- Que el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto las actividades a contratar.

H. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente.

I. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

J. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand y expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio de Purificación Tolima, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015,

la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipio, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

K. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) **Para personas jurídicas:** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) **Para personas naturales con personal a cargo**: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) **Para persona natural sin personal a cargo**: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) **Para personas extranjeras**: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

L. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

M. DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde

se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento. La Entidad podrá verificar la información suministrada en la página web www.anticorrupcion.gov.co. Deberá diligenciar el formulario.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

N. RECIPROCIDAD

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, éste deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. XIII. Registro Único de Proponentes (RUP): De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

O. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. Del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. Del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de

Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

P. ANTECEDENTES POR INFRACCIÓN A LA LEY 1801 DE 2016

La proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web.

Q. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la ENTIDAD hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente

R. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, la ENTIDAD consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el ESTADO.

S. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto -Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica,

según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

T. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, por lo que deberá presentar con su oferta el mencionado certificado. (diligenciar el formato de autorización de consulta)

U. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá estar inscrito en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, por lo que deberá aportar con su propuesta, el certificado en mención.

V. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

W. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

X. CERTIFICADO DE CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá presentar certificación en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna situación que configure conflicto de intereses, de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente.

9.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

9.2.1. EXPERIENCIA ACREDITADA HABILITANTE:

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la *Experiencia* como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. A su vez, el referido manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a*

celebrar."

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente para acreditar la experiencia deberá aportar hasta UN (01) contrato suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el diseño y/o suministro, instalación y desmonte de decoración de alumbrado navideño, suscrito y ejecutado a la fecha de cierre del presente proceso cuyo valor sumado deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto tasado en SMMLV, es decir, 91,38 SMMLV.

Por lo anterior, en el RUP deberá acreditar al menos seis (6) códigos UNSPSC, de los relacionados a continuación:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
39	11	16	00	Iluminación exterior y artefactos.
39	11	18	00	Accesorios de iluminación.
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
39	12	21	00	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
72	15	15	00	Servicio de sistema eléctrico
39	12	17	00	Ferretería eléctrica y suministros
39	10	16	00	Lámpara y bombillas

Para lo cual deberá presentar copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación, cada contrato deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP). No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada.

Cuando el oferente sea un Consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de Unión Temporal, la misma se considera en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan, cuando uno de los integrantes aporte el 100% de la experiencia requerida, éste deberá tener el mayor porcentaje de participación en la conformación del Oferente plural.

En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados.
En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletas o de las cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar. No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateral o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la

adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes como por ejemplo las certificaciones correspondientes. El proponente debe consignar su información de experiencia en el Anexo correspondiente.

En caso de presentar contratos en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Los contratos que no cumplan las condiciones técnicas requeridas no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia.

Los Consorcios o Uniones Temporales deben acreditar en forma conjunta su experiencia específica y capacidad técnica.

No se aceptan contratos verbales y cada certificación deberá obedecer a la ejecución de un solo contrato.

NOTA 1: Para el presente proceso no será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**,** o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previstos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previstos, para un máximo de dos (2).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previstos, para un máximo de dos (2) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previstos, para un máximo de dos (2) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El Municipio de Purificación se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Dichos contratos deben haber sido celebrados y terminados a la fecha del cierre del proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) podrá aportarla uno de sus integrantes. Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, por lo que deberá aportarse el documento legible de conformación de la figura asociativa, para determinar el porcentaje de participación el oferente que la pretende acreditar.

Para acreditar esta experiencia, además del RUP, deberá anexar copia del acta de liquidación expedida por la entidad pública o privada contratante, para verificar el objeto, que contenga la siguiente información:

- **Entidad contratante.**
- **Objeto del contrato.**
- **Valor del contrato**
- **Alcance del contrato, o ítems de ejecución y principales actividades desarrolladas.**

Para acreditar experiencia, las certificaciones y/o acta de liquidación y/o actas de recibo final deberán cumplir con los siguientes requisitos:

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de certificaciones que indiquen que en la ejecución del contrato se realizó como unión temporal o consorcio, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 19 años

Año	Valor SMMLV
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural." Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura debe ser del 100% del presupuesto oficial al que se presente expresado en SMMLV, colombianos, cuyo objeto esté directamente relacionado al del presente proceso contractual. En todo caso entre todos se reunirá el 100% de la experiencia solicitada.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad

con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previstos, para un máximo de dos (2) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previstos, para un máximo de dos (2) contratos).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previstos, para un máximo de dos (2) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previstos, para un máximo de dos (2) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El Municipio de Purificación se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones. Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos con certificación de cumplimiento. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del

Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren
los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En aplicación a la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el análisis del sector, la entidad determina que para el caso de que los oferentes sean MIPYMES o EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES, este tipo de concurrentes podrán acreditar las condiciones mínimas habilitantes de experiencia a través de un máximo de cuatro (4) contratos terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados

la cual debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO 100% del valor del presupuesto oficial estimado calculado en SMMLV, es decir, 164 SMMLV cumpliendo las demás reglas y requisitos contemplados en el presente estudio previo.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

EL PROPONENTE SOPORTARÁ LA EXPERIENCIA, COPIA DE LA CERTIFICACIÓN O COPIA DEL ACTA DE TERMINACIÓN O COPIA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN QUE CONTENGAN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Nombre de la entidad Contratante (DIRECCIÓN Y TELÉFONO), NIT. (Contratante privado)
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- LA ALCALDÍA precisa que las certificaciones allegadas de los contratos debidamente registrados, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia, que no contemplen explícitamente el número de vehículos no serán tenidas en cuenta.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, la ALCALDIA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos objetos u obligaciones o especificaciones técnicas sean diferentes a la prestación del servicio que requiere contratar la ALCALDIA mediante este proceso.

Así mismo, en el evento que el RUP o las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el RUP y en los soportes de experiencia aportados.

No serán válidos como soportes de las certificaciones las facturas.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

9.2.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona a continuación, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia. (CUADRO)

El siguiente es el equipo mínimo que el proponente debe garantizar, el cual será Objeto de verificación:

PERSONAL REQUERIDO	FORMACIÓN	CANT.	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
COORDINADOR Porcentaje de participación (100%)	Ingeniero eléctrico	**1**	Experiencia certificada general profesional de dos (02) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Un (1) contrato y/o certificación con entidades públicas y/o privadas, en proyectos que tengan componente eléctrico.
AUXILIAR ELÉCTRICOS Porcentaje de participación (100%)	Técnico electricista con acreditación CONTE Y Certificación en trabajo en alturas vigente	**1**	Experiencia general de seis (06) meses contados a partir del diploma o acta de grado.	Haber ejercido como auxiliar eléctrico en dos (2) proyectos y como mínimo uno que sea de alumbrado navideño.
AUXILIAR DE CAMPO Porcentaje de participación (100%)	Bachiller en cualquier modalidad.	**1**	Deberá aportar certificación de trabajo en altura.	Deberá aportar experiencia laboral certificada donde se acredite la participación en instalaciones de alumbrado navideño.

A) Acreditación de la formación académica:

La formación académica exigida para cada integrante del equipo de trabajo deberá acreditarse mediante copia del diploma, acta de grado, matrícula profesional, tarjeta o certificación expedida por la institución educativa o autoridad competente, según corresponda al perfil requerido.

- **Coordinador:** deberá acreditar el título profesional de Ingeniero Eléctrico y aportar copia de la matrícula profesional correspondiente.
- **Auxiliar eléctrico:** deberá acreditar su formación como técnico electricista, aportar la acreditación o matrícula CONTE exigida y la certificación vigente de capacitación para trabajo en alturas.
- **Auxiliar de campo:** deberá acreditar como mínimo el título de bachiller, mediante

copia del diploma o acta de grado, así como la certificación de capacitación para trabajo en alturas, de acuerdo con lo exigido en el cuadro de personal mínimo requerido.

B) Acreditación de la experiencia general y específica:

La experiencia general y específica exigida para cada perfil deberá acreditarse mediante certificaciones laborales, certificaciones contractuales, actas de liquidación o cualquier otro documento idóneo expedido por el contratante, empleador, interventor o supervisor, según corresponda, en el que se evidencie la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las condiciones de experiencia establecidas para cada cargo.

Los documentos aportados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o identificación del contratista o trabajador que acredite la experiencia.
- Objeto del contrato o descripción de las actividades y labores realizadas.
- Cargo, rol o funciones desempeñadas.
- Fecha de inicio y fecha de terminación de la actividad, contrato o vínculo laboral.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación, cuando corresponda.

SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y ADICIÓN

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

El CONTRATISTA seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la Consultoría, sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iníciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

9.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Decreto 1082 de 2015, en atención a las condiciones técnicas requeridas para el Alquiler. La propuesta económica deberá ser diligenciada en el Anexo. La propuesta económica debe incluir todos los conceptos asociados con las tareas que son objeto de contrato, las mencionadas en el anexo.

1. La remuneración del personal .
2. Pagos de seguridad social.
3. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de las labores.
4. Gastos contingentes.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades, de igual forma deberá enviarse la oferta debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

9.3.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

9.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9.4. CAPACIDAD FINANCIERA

9.4.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Con base en lo anterior, la Entidad Contratante define el 31 de diciembre de 2024 como fecha de corte para la verificación de requisitos habilitantes financieros teniendo en cuenta que: (i) el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, y (ii) las empresas generan sus estados financieros del año fiscal anterior después del primer trimestre del año.

La información financiera para efectos de la habilitación será la contenida en el RUP, el cual deberá estar en firme para la adjudicación.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

INDICADORES DE VERIFICACIÓN PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN
Liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.	**Mayor o Igual a 8**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total	**Menor ó Igual a 0,22**
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	**Mayor ó Igual a 36 ó Indeterminado**
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor ó Igual a 100% del Presupuesto Oficial

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia. Si el indicador corresponde a indeterminado se tomará como cumplido el requisito

9.5. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera, así:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Tabla 3 – Indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	**Mayor o igual a 0.20**
Rentabilidad sobre activos	**Mayor o igual a 0.16**

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales,

los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.

9.4. CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION

Según el **Artículo 2°.** De las modalidades de selección, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las **DISPOSICIONES ESPECIALES - TÍTULO I - MODALIDADES DE SELECCIÓN - CAPÍTULO I AL V – DEL Artículo 2.2.1.2.1.1.1. AL Artículo 2.2.1.2.1.5.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015**, el cual reglamenta el sistema de compras y contratación pública. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la siguiente modalidad de selección del Contratista:

Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC) para la Prestación de Servicios

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 que reglamentan el sistema de compras y contratación pública, el presente proceso se adelanta mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC), aplicable a contratos de prestación de servicios cuyo valor sea inferior al límite establecido por la ley.

Los criterios que tendrá en cuenta el municipio para seleccionar el oferente más favorable son las siguientes:

Criterio de Evaluación	Puntaje Parcial	Puntaje Total
A. Factor Económico		49,50 puntos
Propuesta Económica	49,50	
B. Factor de Calidad – Técnico		40 puntos
Ofrecimiento adicional Figuras navideñas	20	
Ofrecimiento adicional de personal	10	
Mano de obra local	10	
C. Apoyo a la industria Nacional		10 puntos
D Emprendimiento y empresas de mujeres		0,25 puntos
E. APOYO MIPYMES		0,25 puntos
Total		**100 puntos**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

A. FACTOR ECONÓMICO

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo cuarenta y nueve con cincuenta (49,50) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

FÓRMULAS

(i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.
Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.

X_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} \begin{cases} _____ \; x\left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a X} \\ _____ \; x\left(1 - 2\left(\frac{|X - V_i|}{X}\right)\right) \text{ para valores mayores a X} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.

V_i = Valor total corregido de cada una de las

Ofertas i i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se

tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max+} X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max+} = valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} _____ \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ _____ \text{ x}(1 - 2 (\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta

V_I = Valor total corregido de cada una de las

Ofertas i i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \dots * P_n}$$

Donde,

G_{po}= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial

(PO). n= Número de Ofertas económicas válidas.

PO= Presupuesto oficial del proceso.

P_1= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} ____ \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ ____ \text{ x} (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{po}= Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i= Valor total corregido de cada una de las

Ofertas i i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \\ x(1 - 2.0\,(\frac{V_{MIN} - V_i}{V_{MIN}})) \text{ para valores mayores} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i= Valor total corregido de cada una de las

Ofertas i i = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

✓ **El puntaje de cada propuesta será el resultado de la aplicación de las fórmulas anteriores.**

Causales de eliminación:

En caso de presentarse alguna de las siguientes condiciones en la evaluación, los proponentes serán eliminados:

- Cuando NO se presente la totalidad de los ítems del Presupuesto Oficial, contemplados en el ANEXO - ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.
- Cuando al hacer revisión matemática se presente un error superior al uno por ciento (1%) en el valor de la propuesta económica presentada.
- Cuando se modifiquen las cantidades de obra, la descripción del ítem y/o la unidad de medida.
- Cuando el plazo estipulado por el contratista según cronograma de obra y cuadro de lista de actividades sobrepase el plazo estipulado por la entidad.

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

NOTA: El valor excedente que resulte de la diferencia entre el valor ofertado corregido y el presupuesto oficial, la administración podrá adicionar en mayores cantidades de acuerdo a los estudios previos del proyecto y serán avalados por la Administración y el ordenador del gasto, siempre y cuando estas resultaran indispensables para garantizar la ejecución íntegra del proyecto.

✓ **REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA**

Adicionalmente, los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Se verificarán las operaciones aritméticas del cuadro de presupuesto del oferente, primando las cantidades y especificaciones establecidas en el FORMULARIO RESPECTO DEL ANEXO del pliego de condiciones, para lo cual se procederá a realizar las correcciones y revisar las operaciones elaboradas por el proponente invitado por EL MUNICIPIO en el cuadro de presupuesto y el valor total corregido se verificará y se corregirá en el FORMULARIO - VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MUNICIPIO realizará las correcciones necesarias y se tomará como base de evaluación la oferta corregida.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre las cantidades de obra determinadas en el FORMULARIO RESPECTO DEL ANEXO, del pliego de condiciones y las cantidades de obra en el cuadro de presupuesto del oferente, EL MUNICIPIO podrá hacer correcciones y tomará para ello las cantidades establecidas en el FORMULARIO RESPECTO DEL ANEXO. Se realizará las operaciones aritméticas entre las cantidades corregidas y los valores unitarios, realizando las correcciones matemáticas de las operaciones hasta el resultado del valor total de la propuesta corregida. Este valor se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.

B. FACTOR DE CALIDAD – TÉCNICO (40 PUNTOS)

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Ofrecimiento adicional Figuras navideñas	20
Ofrecimiento adicional de personal	10
Mano de obra local	10
Total	40

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

OFRECIMIENTO ADICIONAL- FIGURAS NAVIDEÑAS APLIQUES (20 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de VEINTE (20) puntos al proponente que entregue FIGURAS NAVIDEÑAS APLIQUES adicional al especificado en las condiciones técnicas, con las siguientes especificaciones mínimas:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
DIEZ (10) APLIQUES 2D PARA POSTE, ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO DE ¾, PLATINA DE 1/2 " X 3/16", TELA ESPONJILLON, MANGUERA DE DOS VIAS DE 32 L/M, CINTA DE ½" CON CIERRE, INSTALACION ELËCTRICA, 110VAC. La instalación deberá cumplir con las normas técnicas de seguridad eléctrica y estructural vigentes, y con las especificaciones establecidas por la Administración Municipal de Purificación, Tolima.	20
Si no entrega figuras navideñas (apliques) adicional o no cumple con las condiciones descritas anteriormente.	0 puntos
Total	**20 puntos**

OFRECIMIENTO ADICIONAL DE PERSONAL (10 PUNTOS)

PERSONAL REQUERIDO	FORMACIÓN	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
AUXILIAR DE CAMPO Porcentaje de participación (100%)	Bachiller en cualquier modalidad.	2	Deberá aportar certificación de trabajo en altura.	Deberá aportar experiencia laboral certificada donde se acredite la participación en instalaciones de alumbrado navideño.	**10**
AUXILIAR DE CAMPO Porcentaje de participación (100%)	Bachiller en cualquier modalidad.	1	Deberá aportar certificación de trabajo en altura.	Deberá aportar experiencia laboral certificada donde se acredite la participación en instalaciones de alumbrado navideño.	**5**
AUXILIAR DE CAMPO Porcentaje de participación (100%)	Bachiller en cualquier modalidad.	0	Deberá aportar certificación de trabajo en altura.	Deberá aportar experiencia laboral certificada donde se acredite la participación en instalaciones de alumbrado navideño.	0 puntos

MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA

FACTOR	PUNTAJE
El proponente que se comprometa a vincular como mínimo cuatro (4) personas residentes en el municipio de Purificación, Tolima, para desarrollar actividades de apoyo correspondientes a mano de obra no calificada durante la ejecución del contrato. Para acreditar este compromiso deberá presentar debidamente diligenciado el Anexo No. 015 – Compromiso de vinculación de mano de obra no calificada residente en el municipio de Purificación, Tolima.	**10**
El proponente que se comprometa a vincular como mínimo dos (2) personas residentes en el municipio de Purificación, Tolima, para desarrollar actividades de apoyo correspondientes a mano de obra no calificada durante la ejecución del contrato. Para acreditar este compromiso deberá presentar debidamente diligenciado el Anexo No. 015 – Compromiso de vinculación de mano de obra no calificada residente en el municipio de Purificación, Tolima.	**5**
El proponente que no ofrezca vincular personal residente en el municipio de Purificación, Tolima, obtendrá cero (0) puntos.	**0**

Parágrafo: VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO: El compromiso de vinculación de mano de obra no calificada residente en el municipio de Purificación, Tolima, asumido por el proponente mediante el Anexo No. 15, será objeto de verificación durante la ejecución contractual por parte del supervisor designado por la entidad. En consecuencia, el proponente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento al número de personas ofrecido en su propuesta, de acuerdo con la alternativa seleccionada para efectos de la asignación del puntaje, y aportar los respectivos soportes de vinculación y acreditación de residencia.

El compromiso asumido por el adjudicatario hará parte integral de las obligaciones contractuales y su cumplimiento estará sujeto al seguimiento y verificación de la supervisión del contrato.

C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR EL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

10. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional, Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota. La Entidad solo asignará cien (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

En consecuencia, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional, del proponente de origen nacional o con trato nacional, a los proponentes que se comprometen a vincular el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de al menos el 40% de personal de origen nacional requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el proponente obtenga puntaje por proponente de origen nacional o con trato nacional debe presentar:

A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía
B. Persona natural extranjera residente en Colombia. La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual
C. Persona jurídica constituida en Colombia el certificado de existencia y representación legal

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su situación. Para efectos de asignación además de los documentos requeridos se deberá diligenciar y adjuntar el Correspondiente.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN EL PROPONENTE DE ORIGEN EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL

La Entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que se comprometan a vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para recibir el puntaje por incorporación de componente nacional en el proponente de origen en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. El Formato únicamente debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar el componente nacional. En el evento que un Proponente Nacional o Extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje del Proponente de origen nacional o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por incorporación de componente nacional, de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (O).

Para la presentación del ofrecimiento el Oferente deberá presentar diligenciado el Formato respectivo.

D.**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)**

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignarán cero punto veinticinco (0,25) puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la

distribución de los derechos en la sociedad (Certificado de Composición accionaria) y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar: ◦ La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. ◦ Anexar copia de los documentos de identidad ◦ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones ◦ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES: El puntaje adicional se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

E. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS):

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Teniendo en cuenta lo reglamentado en la ley 2195 de 2021 las entidades estatales

sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

FACTOR DE SELECCIÓN: ESCOGENCIA DE PROPUESTA CON EL MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones; entre otras:

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones; entre otras:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
3. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
4. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta como lo establece el pliego de condiciones.
5. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de informe de evaluación.

6. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
7. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
8. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
9. Que no se aporte la oferta económica.
10. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
11. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
12. Que el valor total de la oferta o aquel revisado por la Entidad exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
13. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del pliego de condiciones.
14. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato de PRESUPUESTO OFICIAL Y PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
15. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
16. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
17. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
18. Presentar la oferta extemporáneamente.
19. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
20. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
21. En caso de limitación a MiPymes por parte de la entidad, y no darle cumplimiento a dichas condiciones y/o requisitos.
22. Cuando se modifiquen las cantidades, la descripción del ítem y/o la unidad de medida.
23. Las demás previstas en la ley
24. Cuando el proceso se limite a Mipyme y la oferta no cumpla con dicho requisito.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el Municipio de Purificación Tolima actuará conforme a lo descrito en el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; es decir, aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del decreto 1082 de 2015:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del

en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia

cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la	y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de

el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio

extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

12. ACUERDOS COMERCIALES.

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaron el —MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES‖ bajo el cual se determina la cobertura de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. En virtud del principio Tratado Nacional y no discriminación, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o contratos colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Se aplica la reglas de desempata establecidas en el decreto 1082 de 2015. Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios. A continuación se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia:

- Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.
- Que se supere los montos mínimos para que las normas de contratación pública (capítulo de contratación del acuerdo comercial) sean aplicadas.

Acuerdo comercial		Entidad estatal cubierta	Valor del presupuesto del proceso superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile Perú	SI	Bienes y servicios $ 834.618.000,00	28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.	NO
Chile			Bienes y servicios $ 836.008.000,00	28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.	SI/NO
Costa Rica			Bienes y servicios $ 1.481.116.000,00	28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.	SI/NO
Estados AELC			Bienes y servicios $ 788.071.000,00	28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.	SI/NO
Triangulo Norte	Guatemala	SI	Bienes y servicios $ 82.811.600,00	NO	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $ 777.100.000,00	28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.	SI/NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	SI/NO

El presente proceso se encuentra incluido en el Tratado de Libre Comercio con El Triángulo Norte Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, por lo tanto se rige por las normas de dicho tratado en relación con trato nacional, no discriminación y transparencia de acuerdo al Capítulo de Contratación Pública del mencionado Tratado.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Guatemala		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	N/A	N/A	SI

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará, en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La adjudicación se realizará por medio de Resolución en la fecha establecida en el Cronograma del proceso.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

13. RIESGOS.

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la

probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, también, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar El Municipio de PURIFICACIÓN (TOLIMA), presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente:

MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retrasos en la revisión y ajustes del estudio previo por el abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por los intervinientes en el proceso.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de proveedores para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de suministrar los materiales electricos.	Probable	Mayor	Alto	Alta

3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se representa cuando el oferente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presenta fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP)www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documento derivados de los procesos contractuales.	Posible	Insignificante	Bajo	Baja
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Probable	Mayor	Alto	Alta
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras de la entidad en las aprobaciones previas del os productos y/o informes desarrollados por el contratista	Afecta el cumplimento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición demoras que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga adicional las previstas, que pueden afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Baja

9	Especifico	Externa	Financiero	Sociales	Variaciones inesperadas y elevadas del dólar	Los precios cotizados sean inferiores a los precios al momento de facturación	Probable	Mayor	Alto	Alta

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a implementar	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Monitoreo	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periocidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección	Improbable	Moderado	Alto	No	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	Asesoría a las dependencias y secretarias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Contante actualización normativa	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación
2	Entidad	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Posible	Insignificante	Alto	No	Secretaria de planeacion e informacion	Actualizar el análisis del sector de para conocer los factores decisivos que motivan a las personas naturales y/o jurídicas presentarse a los procesos de selección que adelanta la Alcaldía Municipal de Purificación.	Una vez al año
3	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Baja	No	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	Verificando el cumplimento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
4	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato sanciones	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción
5	DNP	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Se establece seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los elementos suministrados.	Conforme a los plazos contractuales

	6	Entidad	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal	Raro	Menor	Baja	No	Secretaria de Hacienda y Administrativo	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición
	7	Entidad - Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista - Entidad	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
	8	Entidad Contratista	Implementación de una opción para recoger la información necesaria en campo	Improbable	Menor	Baja	No	Contratista - Entidad	Consultar al contratista sobre el avance de la entrega de los materiales eléctricos.	Una vez al mes
	9	Entidad	Levantamiento de información técnica y documentada de los requerimientos de compra	Improbable	Menor	Baja	No	Entidad	En la etapa de elaboración de estudio del sector.	Permanente

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Al efecto es preciso indicar que la matriz de riesgos que se adjunta se determinó bajo la consideración de la posibilidad de la ocurrencia de alguno de los siguientes riesgos:

1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.
6. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

En la matriz que se presenta se busca la estimación del riesgo el cual consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Las probabilidades que se consideraron dentro de la matriz de riesgo están definidas en:

ALTA: Para llegar a esta probabilidad de ocurrencia analizando la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.

MEDIA-ALTA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente

MEDIA-BAJA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.

BAJA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente

En relación sobre el Impacto o severidad, entendiéndolo como la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato se clasificó en consideración a los siguientes niveles:

ALTO: Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

MEDIO – ALTO: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).

MEDIO – BAJO: Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).

BAJO: Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

14. GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

14.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, identificada con NIT 890.701.077 – 4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más. Nota: sin embargo, como establece el Decreto 1082 de 2015 la</td><td>Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del **personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato**	Por el termino de duración del contrato, y tres (3) años más.	Equivalente al diez (10%) del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA identificado con NIT 890.701.077-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por

	la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor asegurado.	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA identificado con NIT 890.701.077-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

RECUERDE QUE LA NORMA ESTABLECE, EN ALGUNOS CASOS, LOS PORCENTAJES MÍNIMOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS AMPAROS Y LA VIGENCIA MÍNIMA DE LOS MISMOS. (ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.9 A 2.2.1.2.3.1.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

15. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFORMACION** del Municipio de Purificación Tolima y/o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica y de

Contratación.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN (TOLIMA).

16. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cronograma de este proceso será el establecido en el pliego electrónico realizado a través de la plataforma del SECOP II, Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones.

El presente documento se expide y publica en el Municipio de Purificación (Tolima) a los seis (06) días del mes de noviembre del 2026.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA
Alcalde Municipal

Proyectó: **PAOLA ANDREA SÁNCHEZ SALDAÑA**
Profesional Universitaria - Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Revisó: **ALEXANDER VALDERRAMA ABRIL**
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación